Servicio de Evaluación Ambiental

Gobierno de Chile

CARTA D.E.: N° 180875 /18

SANTIAGO, 20 JUN 2018

Señor
Mario Valdés Braun.
Compañía Minera Carmen Bajo.
Presente

De mi consideración;

Por medio de la presente, en respuesta a su carta s/n°, ingresada el 22 de mayo de 2018, en la Oficina de Partes de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama y derivada a esta Dirección Ejecutiva, con fecha 30 de mayo de 2018, mediante la cual solicitó un certificado de vigencia de la Resolución Exenta N° 274, de 07 de diciembre de 2007, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama, que aprobó ambientalmente favorable el proyecto denominado "Construcción Planta SX-EW 350 TMF/MES, Las Pintadas", informo a Ud. lo siguiente:

Que este Servicio no se encuentra facultado para otorgar certificaciones de vigencia en los términos solicitados en su carta.

Sin embargo, es posible señalar que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 ter de la Ley N° 19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el artículo 73 del Decreto Supremo N° 40/ 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("RSEIA"), la resolución que califique favorablemente un proyecto o actividad caducará cuando hubieren transcurrido más de cinco años sin que se haya iniciado la ejecución del proyecto o actividad autorizada, contados desde su notificación.

Es del caso que su proyecto fue calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N° 274, de 07 de diciembre de 2007, de la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama, por lo que se encuentra en la hipótesis dispuesta en el inciso primero del artículo 4° transitorio del RSEIA, dispone que: *"Los proyectos o actividades calificados favorablemente con anterioridad al 26 de enero de 2010 y que no se hubieren ejecutado, deberán acreditar ante el Servicio de Evaluación Ambiental, antes del 26 de enero de 2015, las gestiones, actos o faenas mínimas que permitan constatar el inicio de la ejecución del mismo, sujeto a las consecuencias señaladas en el artículo 25 ter de la Ley N° 19.300."*

En razón de lo mencionado, para cumplir con la obligación dispuesta en el inciso 1° del artículo 25 ter de la Ley N° 19.300, en orden a acreditar el inicio de ejecución del proyecto, y así evitar que este Servicio declare la caducidad de la RCA del Proyecto, es necesario que acompañe los siguientes documentos y antecedentes que permitan avalar la ejecución de gestiones o actos que acrediten el inicio de ejecución del proyecto, en forma sistemática, permanente e ininterrumpida:

- Un cronograma de las gestiones, actos u obras que ha llevado a cabo como titular del proyecto, con la finalidad de ejecutarlo.

- Copias de solicitudes de permisos que acrediten su requerimiento ante el órgano competente y su respectiva autorización, o los permisos otorgados propiamente tales.
- Documentos **posteriores a la fecha de notificación de la RCA** que acrediten gestiones, actos u obras que permitan establecer que el proyecto ha dado inicio a su ejecución.
- Todo otro antecedente que dé cuenta del inicio de la ejecución del proyecto.

En este sentido, se le recomienda considerar el Oficio Ord. N°142.034, del 21 de noviembre de 2014, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que imparte instrucciones en relación al artículo 25 ter de la Ley N° 19.300, al artículo 73 del Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental y al artículo 4° Transitorio del referido Reglamento, el cual se encuentra publicado en el siguiente link: http://www.sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/4514_001.pdf

Cabe señalar que, las actuaciones ante este Servicio, relacionadas con la Resolución de Calificación Ambiental, deben ser presentadas por el representante legal del titular de la misma. En el evento que exista algún cambio de titularidad y/o representación, deberá informarlo y acompañar los antecedentes que acrediten dicha modificación, cuya vigencia no deberá exceder de seis meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 163 del RSEIA.

Sin otro particular le saluda atentamente,

SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
DIRECTOR EJECUTIVO

HERNAN BRÜCHER VALENZUELA
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

JNS/GRC/AFA/aep.

Distribución:
Mario Valdés Braun, Compañía Minera Carmen Bajo. (Pasaje Hochschild N°113-A, Copiapó)

Cc.:
- Dirección Ejecutiva, SEA.
- División Jurídica, SEA.
- Dirección Regional Servicio de Evaluación Ambiental, de Atacama.
- Gestión Doc. N°12272/2018
- Archivo, SEA.